

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO: 50001-33-33-008-2022-00039-00

DEMANDANTES: HAIDEE GAMEZ RUIZ

DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJMEA22-138 23 junio de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Revisada la demanda presentada y los anexos allegados, el despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, por adolecer de lo siguiente:

- No acreditó que, al presentar la demanda, **simultáneamente** hubiera cumplido el **deber** de enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, conforme lo exige el numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. (Adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021).
- Teniendo en cuenta que en el presente caso se demandan actos expresos, se deberá aportar certificación laboral que determine si para la presentación de la demanda la vinculación del demandante aún se encontraba vigente, con la finalidad de realizar el respectivo estudio de la caducidad.
- Revisados los anexos de la demanda no reposa el poder conferido dentro del presente proceso.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, tal como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez vencido el término concedido, vuelva el expediente al despacho para impartir el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente en SAMAI

CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO

Juez

DLCG

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec42e07dcf6a6ef355d3c4d375f30857f7e344db6dd6c79cdd310b62bedb397**

Documento generado en 26/07/2022 09:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>